



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 010829 DE 2019
(18 DIC 2019)

"Por medio de la cual se fija el horario de atención al usuario en la Sede Central, Centro de Atención al Ciudadano, Regionales y Puntos de Atención al Ciudadano de la Superintendencia Nacional de Salud para los días 30 y 31 de 2019, así como día 02 y 03 de enero de 2020 y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el numeral 2º del artículo 1º de la Resolución No 150 de 2014, la Resolución 9505 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual forma las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, al fijar la potestad de los jefes de la Administración Pública sobre la jornada laboral establece:

(..) Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. (...)

Que el Decreto 1083 de 2015, señala como situaciones administrativas el descanso compensado, indicando sobre el particular:

ARTÍCULO 2.2.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que el Superintendente Nacional de Salud comprometido con el bienestar de todos los funcionarios que laboran en la entidad y con el propósito de consolidar la integración de los empleados públicos de la Superintendencia con sus familias en las festividades del fin de año 2019; autorizó un (1) único turno de descanso compensado para ser disfrutado por los empleados públicos que compensaron el tiempo laboral.

Que mediante Resolución No 4925 de 2019, adicionada por las resoluciones 5099, 6322 y 7787 de 2019, se estableció el horario de trabajo y de atención al público en la Superintendencia Nacional de Salud, determinando que, el horario oficial de trabajo y por ende atención al público en los Centros de Atención al Ciudadano será de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.) de manera continua.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1437 de 2011, sobre los deberes de las autoridades en la atención al público como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, se garantizará la atención al público dentro del horario establecido para los días 30 y 31 de 2019 y el 02 y 03 de enero de 2020.

Que en concordancia con lo anterior, la atención al usuario en las regionales y puntos de atención se suspende en materia de inspección y vigilancia, circunscribiendo la misma, exclusivamente a la recepción de correspondencia en materia de PQRD, consultas y asesorías de trámites generales ante la Superintendencia Nacional de Salud.

[Firma manuscrita]

Que en cuanto al Centro de Atención al Ciudadano- (CAD Bogotá), no habrá lugar a suspender la jornada de atención al público además de ser apoyada por el personal de las casas del consumidor y puntos de atención distribuidos en Bogotá, lo cual será coordinado directamente desde la Delegada de Protección al Usuario. Para la Sede Central, la atención al público en materia de correspondencia, tutelas, notificaciones y financiera se prestará en condiciones normales.

Que en consecuencia, la jornada laboral para los días viernes días 30 de diciembre de 2019, jueves 2 y viernes 3 de enero de 2020, será a partir de la 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., en horario ininterrumpido; para el día martes 31 de diciembre de 2019, la jornada laboral iniciará a partir de las 7:00 a.m. culminando a las 12:00 p.m. en horario ininterrumpido, horario durante el cual se prestará la atención al usuario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. FIJAR como jornada laboral para los días 30 de Diciembre de 2019, Jueves 2 y viernes 3 de enero de 2020, a partir de la 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. en horario ininterrumpido, para la atención al usuario en materia de correspondencia, notificaciones, tutelas y financiera.

Artículo 2. FIJAR como jornada laboral para el martes 31 de Diciembre de 2019, a partir de la 7:00 a.m. hasta la 1 p.m., en horario ininterrumpido, para la atención al usuario en materia de correspondencia, notificaciones, tutelas y financiera.

Artículo 3. ORDENAR la atención al usuario a nivel nacional (Sede Central, Centro de Atención al Ciudadano, Regionales y puntos de atención al ciudadano) en los horarios fijados en los artículos 1 y 2 del presente acto administrativo.

Parágrafo: Los funcionarios del nivel directivo o gerencia pública de la Superintendencia Nacional de Salud adoptarán las medidas necesarias con el fin de garantizar el despacho y atención prioritaria de aquellos procesos y actuaciones cuyo plazo se cumpla por Ley los días 30 y 31 de diciembre de 2019, así como los días 02 y 03 de enero de 2020.

De la misma forma, velaran por el cumplimiento del numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 acerca de los niveles esenciales de atención al público en la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO 4. REANUDAR la atención al usuario a nivel nacional, a partir del 7 de enero de 2020, en el horario habitual, de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.) de manera continua.

ARTÍCULO 5. PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial y en la Página web de la entidad.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

18 DIC 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los.

de 2019


GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS
Secretaria General

Revisó: Secretaria General.

Proyectó - Revisó Fernando A Mantilla Gonzalez- Asesor Secretaria General